



CONTRATO 192/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS NUEVOS MARCA FORD, LÍNEA RANGER CREW CAB XL, MODELO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA DENOMINADA CDA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE ORLANDO SANSORES CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. SEDUOPI/OPS/DGC/CA/2015/3078 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EL ING. EDILBERTO BUENFIL MONTALVO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N.º. SAIG-EST-030-15.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE ACTO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO EL ACTA NÚMERO 71, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL AÑO 2010, BAJO LA DENOMINACIÓN "CDA PENÍNSULA S.A. DE C.V.", PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VALES TENREIRO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N.º. 19 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO EL CUAL QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N.º. 50413-1, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



CONTRATO 192/2015

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. FELIPE ORLANDO SANSORES CONTRERAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA NÚMERO 410, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VALES TENREIRO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 19 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 0370013605333 EXPEDIDO POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. ROMÁN PIÑA CHAN, LOTE 4-A, MANZANA "D" ESQ. AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ, COLONIA ÁREA AH KIM PECH SECTOR FUNDADORES, C.P. 24010, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CPE100608SI3.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004060, RENOVADO EL 29 DE JUNIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
2	VEHICULO	VEHICULO NUEVO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LÍNEA RANGER CREW CAB XL, MODELO 2015, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: VEHÍCULO NUEVO MARCA FORD RANGER CREW CAB XL CAT. J1R MODELO 2015, CON MOTOR DURATEC 2.5 L IVCT14 GASOLINA, 16 VÁLVULAS, 164 H.P. A 5,500 RPM, 167 LB-PIE A 4,500 RPM, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, CAJA PICK-UP CON COMPUERTA TRASERA ABATIBLE, DEFENSA DELANTERA EN COLOR NEGRO, DEFENSA TRASERA NEGRA CON ESCALÓN, ESPEJOS LATERALES ABATIBLES MANUALMENTE, ESPEJOS LATERALES MANUALES EN COLOR NEGRO, FAROS DE HALÓGENO CON FUNCIÓN DE APAGADO AL APAGAR EL VEHÍCULO, ENTRADA REMOTA SIN LLAVE Y LLAVE TIPO ABATIBLE, LUZ DE TOLDO, GANCHOS SUJETA-CARGA EN CAJA PICK-UP, LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTES CON	\$ 295,614.00	\$ 591,228.00



CONTRATO 192/2015

	<p>VELOCIDAD VARIABLE, LODERAS TRASERAS, LUZ DE FRENO EXTERIOR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MEDALLÓN TRASERO, MANIJA DE COMPUERTA TRASERA COLOR NEGRO, PARRILLA EN COLOR PLATA DE 3 BARRAS, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIENTOS CON AJUSTE MANUAL LONGITUDINAL Y RECLINABLES, ASIENTOS DELANTEROS INDIVIDUALES CON DESCANSA BRAZOS Y TRASEROS TIPO BANCA CORRIDA CON 2 CABECERAS, ASIENTOS EN TELA, BOLSA PARA MAPAS EN RESPALDO DE ASIENTO DE PASAJERO, CLUSTER DIGITAL CON PANTALLA DE PRODUCTIVIDAD, CUBIERTA DE PISO EN ALFOMBRA, CRISTALES DE CONTROL MANUAL, ESPEJO INTERIOR MANUAL, SEGUROS DE PUERTA ELECTRICOS AUTOMATICOS, SISTEMA PASIVO ANTIROBO SECURILOCK (PAST), BOLSAS DE AIRE DE CONDUCTOR Y PASAJERO, COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSIBLE, CABECERAS CON AJUSTE DE ALTURA, BARRAS DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS EN PUERTAS, NÚMERO DE SERIE GRABADO EN MEDALLÓN, PARABRISAS, CRISTALES, ESPEJOS, FAROS Y CALAVERAS, GUANTERA ILUMINADA, PRE-EQUIPAMIENTO PARA AUDIO, ANTENA Y BOCINAS, TAPETE DE CONDUCTOR, TOMAS DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12V EN PANEL DE INSTRUMENTOS, TOMA DE CORRIENTE AUXILIAR 12V TRASERA EN CONSOLA CENTRAL, VISERA DE CONDUCTOR CON CINTA PARA SUJETAR PAPELES, VOLANTE DE POLIURETANO, RINES ACERO 16"X7, LLANTAS 255/70/R16, INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE SECUENCIA ELECTRÓNICA MULTIPUNTO, FRENOS DE DISCO DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LTS., TRACCIÓN TRASERA 4X2, SUSPENSIÓN PARA TRABAJO PESADO, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA, BARRA ESTABILIZADORA FRONTAL CON AMORTIGUADORES DE GAS Y RESORTES HELICOIDALES, SUSPENSIÓN TRASERA (HOTCHKISS) CON EJE RÍGIDO, MUELLES TRASEROS Y AMORTIGUADORES DE GAS, DISTANCIA ENTRE EJES 3220 MM, LARGO DE CAJA PISO 1549 MM (5 PIES), ALTURA DE CAJA 511 MM, ANCHO DE CAJA 1560 MM, VOLUMEN DE CAJA 1.18 M3, ALTURA DE ASIENTO A TECHO DELANTERO 1022 MM, ESPACIO PARA PIERNAS DELANTERO 1058 MM, ALTURA DE ASIENTO A TECHO 2DA. FILA 986 MM, ESPACIO PARA PIERNAS 2DA FILA 902 MM, ESPACIO PARA RODILLAS 2DA FILA 39 MM, CAPACIDAD DE CARGA 1420 KG, CAPACIDAD DE CRUCE DE AGUA 80 CM, LARGO TOTAL 5359 MM, ALTURA TOTAL 1815 MM, ANCHO TOTAL 1850, MM, DESPEJE MÍNIMO DEL SUELO 232 MM. INCLUYE BED LINER. COLOR BLANCO.</p>		
		GRAN TOTAL	\$ 591,228.00



CONTRATO 192/2015

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 591,228.00 M.N. (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO"

SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, EN SU CASO DE CILINDRAJE Y NÚMERO DE MOTOR. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SÉPTIMA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA HASTA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INCONFORMIDAD.



CONTRATO 192/2015

- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" Y QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, SITA: AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, SIN NÚMERO, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN EL DOMICILIO, QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE "EL ESTADO", PUDIENDO ESTE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ING. EDILBERTO BUENFIL MONTALVO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.



CONTRATO 192/2015

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL ESTADO"


ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. FELIPE ORLANDO SANSORES CONTRERAS
REP. LEGAL DE CDA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JOSÉ LUIS VERA LOPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.


LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS